AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA CMC DOETYV 055 2025
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL Y VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y,

Teniendo en cuenta que desde la convocatoria del proceso contractual y publicación de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía Nro. CMC DOETYV 055 2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL FESTIVAL "HABILIDADES PARA LA VIDA" CONFORME AL CONVENIO NRO. CT2024-001336 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS", se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, una (01) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, a saber:

1. HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901114092-6, representada legalmente por HUMBERTO DE JESUS HOYOS GAVIRIA C.C. 98.659.321 (Persona Jurídica).

Que de conformidad a la invitación publica, en su numeral **27.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**, se estableció:

"*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

1. HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901114092-6, representada legalmente por HUMBERTO DE JESUS HOYOS GAVIRIA C.C. 98.659.321 (Persona Jurídica).	
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES	Si
REGISTRO MERCANTIL /CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Certificado de existencia y representación legal de fecha 04 de juio de 2025

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	GRUPO I. NIIF Plenas
EXISTENCIA MÍNIMA DE (1) AÑO	Fecha matricula 13 de septiembre de 2017
LIMITACIÓN TERRITORIAL	Municipal
DOMICILIO	Carrera 29 Nro. 24ª-3 Santa Rosa de Osos, Antioquia
CERTIFICACIÓN CONTADORA PÚBLICO O REVISOR FISCAL	Contador: Jorge Javier Perdomo Vásquez C.C. 72.200.398 T.P.: 79074-T
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU	"OBJETO SOCIAL: Elaborar eventos de carácter social, cultural, deportivo y de toda índole. La producción y operación logística de eventos, Alquiler de sonido, luces, tarimas, sillas, carpas, cámaras, medios audiovisuales, escenarios, contratación de artistas nacionales e internacionales, manejo de artistas nacionales e internacionales, representación de artistas nacionales e internacionales, comercializarla imagen de artistas a su cargo, manejo de imagen publicitaria por todos los medios de artistitas y eventos arrendar y sub arrendar espacios físicos y publicitarios para elaboración de eventos; Prestar todo servicio y realizar cualquier actividad comercial o civil legal y licita, celebrar contratos contrataos legales y lícitos con el sector público y privado. Podrá ser parte de otras sociedades, uniones temporales, adquirir acciones de otras compañías y toda figura que permita la ley para desarrollar actividades en función de su objeto social. Podrá comprar y vender a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda e hipotecar dichos bienes, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago. Desarrollar de carácter culturares, artísticas y de capacitación en apoyo a empresas de carácter público o en convenio con entidades estatales, comisionar por gestión en eventos públicos o privados. Y desarrollar toda actividad lícita y legal. Comercialización de material didáctico, juegos infantiles, electrodomésticos, computadores, papelería en general, equipos de oficina, elementos de aseo y cafetería, elementos publicitarios, artículos de ferretería en general, textiles y confección, compra y venta de materias primas de toda clase, muebles y enseres de todo tipo, artículos de decoración, elementos de papelería y útiles escolares, materiales deconstrucción, ropa masculina y femenina, equipos de comunicación y afines, construcción, elaboración y fabricación de tarimas, carpas, lonas, tapetes, inflables, dummies, figuras en fibra de vidrio, polipropileno y en cualquier material y de más elementos necesarios para montajes y escenarios. (…)"

Es así que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…)

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes*

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(…)"

Que, en atención a lo anterior, fue presentada, una (01) limitación a mipymes municipal y teniendo en cuenta que no se cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; toda vez que no se recibiendo por lo menos dos (02) solicitudes a Mipymes para limitar la convocatoria.

Es así, que en virtud del artículo 2 del Decreto Nro. 1860 de 2021, por el cual se modifica la subsección de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía *"(…) iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (…)*", se informa que:

El proceso de selección de mínima cuantía Nro. CMC DOETYV 055 2025, **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES,** por consiguiente, podrá presentarse cualquier tipo de proponente.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de julio de 2025

ORIGINAL FIRMADO
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Jefe oficina- Contratación

ARMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS